



“EL SUICIDIO NO ES UN DERECHO, SINO LA VIDA”



Marisol Jara Madrigal*

ARTÍCULO DE
OPINIÓN

En el año 2022 participe en un taller sobre el manejo del suicidio, donde llama la atención que la expositora a cargo, lo presenta como un derecho y no como una decisión que hay que atender, en vez de acompañar y consentir, dejando de lado que desde nuestro contexto costarricense por más dolor psíquico o físico que exista, el suicidio si bien, no es un *“delito, no es tampoco un derecho”*, sino una pérdida para la humanidad y dentro de ésta, para la sociedad.

En Costa Rica, el cuerpo normativo indica de forma expresa que la vida a nivel constitucional es un derecho, ya que nuestra Carta Magna lo señala al decir que ésta es (...) *“inviolable”* (...) (Artículo No. 21 de la Constitución Política de la República de Costa Rica). De igual forma, el Código Penal indica en el artículo No. 114 que *“Al que intente suicidarse se le impondrá una medida de seguridad consistente en un adecuado tratamiento psiquiátrico”*, siendo si sancionable como lo determina el numeral 115 que *“será reprimido con prisión de uno a cinco años el que instigare a otro al suicidio o lo ayudare a cometerlo”* (...).

Ante lo expuesto anteriormente, no se puede confundir la moral con la ética y esta última, le indica al profesional, funcionario o trabajador de la salud o ciudadano que se debe cumplir lo establecido en las normas nacionales y éstas señalan que debemos salvaguardar la vida del ser humano ante todo, incluso ante su deseo momentáneo de *“muerte, escape o no solución al problema que le aqueja”*.

Definitivamente, no se puede normalizar el suicidio a través de discursos infundados y descontextualizados, dando propaganda a través de la educación de que el *“suicidio se puede ver o debe verse como un derecho”*, ya que esa actuación no es ético, profesional ni legal. Al contrario, es necesario incentivar por parte de los formadores y educadores, bases solidas de intervención a nivel promocional y preventivo en pro de la vida, donde se enseñen mayores herramientas conductuales y emocionales como la resolución de los problemas, el control de los impulsos, la canalización y las habilidades de afrontamiento, entre muchas otras, trabajando a su vez, con el origen o causa del malestar.

* Psicóloga Clínica y Gerontóloga, estudiante de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Docente universitaria de la UCR, así como funcionaria de la Caja Costarricense de Seguro Social, 2022. Email: jaramary@hotmail.com



Es necesario recordar que el acto de que alguna persona se suicide, no finaliza con ningún dolor, sino que esta acción puede aumentar y perpetuar las dolencias hacia otras personas, la sociedad o al mismo individuo que quede lesionado al tentar contra su propia vida.

Fomentemos vida y no dolor. Demos esperanza a las personas que buscan alivio y luz en su camino, ya que éste a veces requiere luz de otros. Dar esperanza, es dar vida, dar vida es permitir al ser humano, seguir siendo parte de un rompecabezas donde nadie es sobrante, sino pieza esencial para que el mundo siga avanzando.

Referencias Bibliográficas:

1. Código Penal Costarricense, San José, Editorial Juricentro, 2021.
2. Constitución Política de Costa Rica, San José, Editorial Investigaciones Jurídicas, 2022.